



DIVISION JURIDICA
COMITE 3
<i>[Signature]</i>
JEFE
21 ENE. 2016

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
21 ENE 2016



AVG/JAG

DIVISION JURIDICA

ESTABLECE 95% APOORTE FISCAL DIRECTO PARA LAS UNIVERSIDADES EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980 Y LAS INSTITUCIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAREN, PARA EL AÑO 2016

Solicitud N°

1

SANTIAGO,

DECRETO N°

02 07.01.2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 196, consigna recursos para el aporte del artículo 2° del DFL (Ed) N°4, de 1981.

Que, de acuerdo al artículo 2 del D.F.L. N°4 de 1981 del Ministerio de Educación, el Aporte Fiscal Directo para las Universidades existentes al 31 de diciembre de 1980 y las instituciones que de ella se derivaren, se divide en dos partes: una por el 95% del mismo y otra por el 5%.

Que, en cuanto al 95% del Aporte Fiscal Directo, éste se distribuirá de acuerdo a las reglas establecidas en el D.F.L. N°4 de 1981.

Que, la distribución del Aporte Fiscal Directo a las instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del D.F.L. N°4 de 1981 ya citado, debe hacerse anualmente, de acuerdo a lo fijado por la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, mediante Decreto Supremo, del Ministerio de Educación suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

TOMADO RAZON

05 FEB. 2016

Contralor General de la Republica

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE EDUCACION
X 09 FEB. 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

00591/2016

OF DE PARTES DIPRES
08.01.2016 09:57

Que, por otro lado, el artículo 1° del Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación, la Presidenta de la República delegó al Ministro de Educación la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", los actos administrativos que distribuyan en Aporte Fiscal Directo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario efectuar la distribución correspondiente al 95% del Aporte Fiscal Directo.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981 del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en el Oficio Ordinario N° 3951, de 2015, del Jefe (S) del Departamento de Financiamiento Institucional, de la División de Educación Superior; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase entre las Universidades que se señalan a continuación, el 95% del Aporte Fiscal Directo fijado para el año 2016, en Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, de la manera que se indica en la siguiente tabla, en virtud de lo establecido en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación.

Instituciones	AFD 95% (M\$)
U. de Chile	38.365.212
P. Universidad Católica de Chile	24.652.493
U. de Concepción	15.024.380
P. Universidad Católica de Valparaíso	11.953.251
U. Técnica Federico Santa María	11.519.454
U. de Santiago de Chile	12.125.842
U. Austral de Chile	9.273.317
U. Católica del Norte	9.153.031
U. de Valparaíso	3.965.129
U. de Antofagasta	3.796.409
U. de La Serena	4.232.084
U. del Bío Bío	5.407.852
U. de La Frontera	8.559.917

U. de Magallanes	1.968.546
U. de Talca	13.744.672
U. de Atacama	1.665.627
U. de Tarapacá	8.865.018
U. Arturo Prat	2.468.772
U. Metropolitana de Ciencias de la Educación	4.330.659
U. de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	2.600.267
U. Tecnológica Metropolitana	3.912.040
U. de Los Lagos	2.643.997
U. Católica de Maule	2.153.494
U. Católica de Temuco	1.567.205
U. Católica de la Santísima Concepción	1.434.267
TOTAL	205.382.935

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el presente acto administrativo a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.01.30.24.03.196.

ARTÍCULO TERCERO: Los montos señalados en el artículo anterior, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



**RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Distribución:

1c. Oficina Partes
1c. Gabinete Ministro
1c. Gabinete Subsecretaría
1c. División Jurídica
2c. Departamento de Financiamiento Institucional DES
3c. Contraloría General de la República
1c. Ministerio de Hacienda
25c. Instituciones
35 c. Total
Exp. 61957-2015